



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1623 -2018-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 22 NOV. 2018

MPMN SGTSV	FOLIO N° 01
AREA DE SERVICIO TRANSP. URBANO	

VISTOS:

El expediente N° 07211, el Informe N° 0109-2018-ATU/STSV/GM/MPMN, Informe N° 014-2018-LASA/STSV/GM/MPMN, Informe N° 412-2018-ATU-STSV/GM/MPMN e Informe N° 985-2018-STSV/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que, según expediente N° 07211, la Empresa de Transportes Bendición Señor de Huanca S.R.L., con RUC N° 20602485499, representada por su Gerente doña Vanessa Liz León Mayta, con DNI 71573079, con domicilio en la Asoc. Alto Tiwinza Mz. E Lte. 19 CP San Antonio; solicita ampliación de ruta nocturna CP San Antonio-Moquegua, para atender la necesidad del servicio a los usuarios de las asociaciones de vivienda de Promuvi y Paraiso;

Que, el procedimiento de la Empresa Bendición Señor de Huanca S.R.L., conforme a lo dispuesto en el numeral 3. del Art. 84° del D.S.N° 006-2017-JUS, fue encausado y se trata de una solicitud la bifurcación del recorrido de la Ruta Nocturna CP San Antonio- Moquegua, para atender la necesidad del servicio a las asociaciones de vivienda: Paraiso, Costa Verde, Vista Alegre, El Panorámico, El Mirador, Villa El Progreso, San Valentin y 11 de Diciembre, con el siguiente Recorrido Retorno: Av. Alfonso Ugarte, Av. Paraiso, Calle N° 1, Calle N° 8, Calle N° 5, Calle N° 6, Calle N° 16, Calle N° 1, Calle N° 7, Pasaje N° 2, Pasaje N° 8, Pasaje N° 7, continuando por su recorrido autorizado por Av. San Antonio Norte, (UJCM Paradero fina);

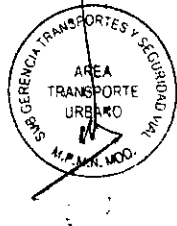
Que, según R.G.N° 2481-2017/GDUAAT-GM/MPMN, la Empresa de Transportes Bendición Señor de Huanca S.R.L., fue autorizada para prestar servicio de transporte en la ruta nocturna CP San Antonio-Moquegua, cuyos términos de la referida autorización pueden ser modificados de conformidad con lo establecido en el Art. 60° del Reglamento Nacional de Administración del Transporte, para brindar el servicio de acuerdo a las actuales necesidades de los usuarios del servicio de transporte nocturno;

Que, el numeral 1.7 del Art. 81° de la Ley N° 27972 y el Art. 11° del D.S.N° 017-2009-MTC, establecen que es función exclusiva de las Municipalidades Provinciales, otorgar autorizaciones para la prestación del servicio publico de transporte provincial de personas en el ámbito de su jurisdicción; y el numeral 52.6 del Art. 52° del D.S.N°17-2009-MTC, dispone que la autoridad competente de ámbito provincial podrá establecer la modalidad de autorización que se ajuste a su realidad;

Que, según lo establecido en el Art. 3° de la Ley N° 27181, es política de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mejorar la cobertura del servicio de transporte nocturno en beneficio del interés público, satisfaciendo la necesidad de transporte nocturno de los vecinos de las asociaciones: Paraiso, Costa Verde, Vista Alegre, El Panorámico, El Mirador, Villa El Progreso, San Valentin y 11 de Diciembre; en el presente caso la Empresa Bendición Señor de Huanca S.R.L., dedicada a la prestación del servicio de transporte nocturno CP San Antonio-Moquegua, solicita la bifurcación del recorrido de retorno cuya propuesta es que al llegar a la Av. Alfonso Ugarte, se ramificará por Av. Paraiso, Calle N° 1, Calle N° 8, Calle N° 5, Calle N° 6, Calle N° 16, Calle N° 1, Calle N° 7, Pasaje N° 2, Pasaje N° 8, calle N° 15, Pasaje N°7, continuando con su recorrido autorizado por Av. San Antonio Norte (UJCM);

Que, según, Informe N° 014-2018-LASA/STSV/GDUAAT/GM/MPMN, del Area de Fiscalización del Transporte, en atención al expediente N°07211, formulado por la Empresa de Transportes Bendición Señor de Huanca S.R.L., realizó la inspección de campo, constatando que la Empresa de transporte que opera en el día en la ruta 21 brinda el servicio a las Asociaciones: El Paraiso, Costa Verde, El Mirador, Asoc. Villa El Progreso, Asoc. San Valentin, Asoc. 11 de Diciembre y la empresa que opera en la ruta 29, brinda el servicio a las asociaciones de vivienda: El Paraiso, Costa Verde, El Panorámico, Vista Alegre y Asoc, Virgen María; ambas empresas sólo prestan el servicio de transporte desde las 06:00 hasta las 20:30 horas, luego los vehiculos se retiran del servicio porque los conductores de los vehículos de servicio público exceden su jornada de conducción en más de 14 horas, cuando la norma establece que la jornada máxima de conducción en el ámbito provincial es de 12 horas en un periodo de veinticuatro horas de conformidad con el D.S.N°025-2017-MTC; los usuarios de las referidas asociaciones por la necesidad del transportarse en horas de la noche después de las 20:30 horas se ven obligados a tomar el servicio de taxi, cuyo costo del servicio es elevado en perjuicio de sus exiguas economías, mayor costo del servicio de taxi cuanto mas distancia exista del cercado hasta las citadas asociaciones que están ubicadas en la parte periférica del cercado del CP San Antonio; es competencia del Gobierno Local atender la necesidad del servicio de transporte nocturno de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° de la ley N° 27181, el numeral 52.6 del Art. 52° y el Art. 60° del D.S.N°017-2009-MTC; motivos por los cuales considera factible autorizar la bifurcación del recorrido de retorno: Av. Alfonso Ugarte, Av. Paraiso, Calle N° 1, Calle N° 8, Calle N° 5, Calle N° 6, Calle N° 16, Calle N° 1, Calle N° 7, Pasaje N° 2, Pasaje N° 8, calle N° 15, Pasaje N°7, continuando con su recorrido Av. San Antonio Norte (UJCM); la bifurcación de la ruta nocturna se orienta en beneficio del interés público y la seguridad de los usuarios de las referidas asociaciones, las vías que comprende la bufurcación de ruta se encuentran asfaltadas y en buenas condiciones para el tránsito de los vehiculos de servicio de transporte de personas;

HGGZ/GDUAAT
FPB/STSV
SECHT/ATU
C.C. INTERESADO
OTIE
ARCHIVO



Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial de Estado, y que conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en el presente caso con la bifurcación de la ruta nocturna CP San Antonio -Moquegua, tiene como propósito atender la necesidad de servicio de las Asociaciones de Vivienda; Asoc. Paraíso, Costa Verde, Asoc. Vista Alegre, Asoc. El Panorámico, Asoc. El Mirador, Asoc. Villa El Progreso, Asoc. San Valentin, Asoc. 11 de Diciembre;

Que, según, Informe N° 412-2018-ATU/STSV/GDUAAAT/GM/MPMN, del Area de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, indica que según R.G.N° 2481-2017-GDUAAAT/GM/MPMN, la Empresa de Transportes Bendición Señor de Huanca, cuenta con autorización para prestar el servicio nocturno en la Ruta CP San Antonio-Moquegua, la solicitud de bifurcación de la ruta nocturna CP San Antonio-Moquegua, peticionada por la Empresa recurrente, se adecúa a lo prescrito en el numeral 60.1 del Art. 60 del D.S.N° 017-2009-MTC, donde se establece que los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas pueden ser modificados por: incremento de frecuencias, reducción de recorrido de ruta, modificación del lugar de destino, o modificación de escalas comerciales; la petición de la empresa recurrente ha solicitado la bifurcación de ruta para adecuarla a la nueva realidad, para atender las actuales necesidades de los usuarios cuyos domicilios se ubican en toda la longitud de la vía que comprende la bifurcación solicitada del recorrido de retorno: Av. Paraíso, Calle N° 1, Calle N° 8, Calle N° 5, Calle N° 6, Calle N° 16, Calle N° 1, Calle N° 7, Pasaje N° 2, Pasaje N° 8, calle N° 15, Pasaje N° 7, continuando con su recorrido autorizado por la Av. San Antonio Norte (UJCM); los vehículos de las empresas que prestan el servicio durante el día en las rutas 21 y 29, sólo operan hasta las 20:30 horas, posteriormente los vecinos carecen del servicio nocturno, la bifurcación "B" del recorrido de retorno de la ruta nocturna CP San Antonio- Moquegua, permitirá dar continuidad al servicio de transporte después de las 20:30 horas, atendiendo la necesidad del servicio de transporte nocturno a las Asociaciones de Vivienda; Asoc. Paraíso, Costa Verde, Asoc. Vista Alegre, Asoc. El Panorámico, Asoc. El Mirador, Asoc. Villa El Progreso, Asoc. San Valentin, Asoc. 11 de Diciembre; es competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, atender la necesidad del servicio de transporte nocturno en beneficio del interés público procurando el bien común de los integrantes de la colectividad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley N° 27181, el Art. 11°, el numeral 52.6 del Art. 52° y el Art. 60° del D.S.N° 017-2009-MTC, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972; motivos por los cuales se considera procedente la bifurcación del recorrido de retorno de la ruta nocturna CP San Antonio-Moquegua, peticionado por la Empresa de Transportes Bendición Señor de Huanca S.R.L.;

Que, conformidad con lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley N° 27181 y el D.Leg. N° 757, los Gobiernos Locales, promueven la inversión privada y el desarrollo de los servicios públicos del transporte urbano a través de los agentes económicos, como es el caso de la Empresa de Transportes Bendición Señor de Huanca S.R.L., cuyo objeto social de su constitución es la prestación del servicio de transporte público de personas;

Que, estando a lo expuesto y al Informe N° 0985-2018/STSVGDUAAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente la bifurcación del recorrido de retorno de la Ruta Nocturna CP San Antonio- Moquegua, solicitado por la Empresa de Transportes Bendición Señor de Huanca S.R.L., dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 27181 Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre, Ley N° 27774, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S.N° 006-2017-JUS, D.Leg. N° 757, y el D.S.N° 017-2009-MTC y sus modificatorias; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Bifurcación del recorrido de retorno de la Ruta Nocturna CP San Antonio- Moquegua, a favor de la Empresa de Transportes Bendición Señor de Huanca S.R.L., en los siguientes términos:

BIFURCACION "B": Av. Balta 1ra cuadra, calle Andrés A. Cáceres, Av. Ejército, Av. Manuel C. de la Torre, la Rotonda, Av. Alfonso Ugarte, Av. Paraíso, Calle N° 1, Calle N° 8, Calle N° 5, Calle N° 6, Calle N° 16, Calle N° 1, Calle N° 7, Pasaje N° 2, Pasaje N° 8, calle N° 15, Pasaje N° 7, continuando con su recorrido autorizado por Av. San Antonio Norte (UJCM).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución a doña Vanessa Liz León Mayta, representante legal de la Empresa de Transportes Bendición Señor de Huanca S.R.L., en su domicilio señalado en la Asoc. Alto Tiwinza Mz. E Lte. 19 CP San Antonio.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente Resolución, de ser el caso, solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HGGZ/GDUAAAT
FPB/STSV
SECH/ATU
C.C. INTERESADO
OTIE
ARCHIVO



[Handwritten signature]